



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
DEPARTAMENTO DE SALUD

Ref.: Aprueba Convenio Modificatorio suscrito
con Servicio de Salud Bio Bio.

ANTUCO, 27 MAY 2024

DECRETO ALCALDICIO N° 003238
VISTOS:

- Ley N° 19.378, que fija el Estatuto de Salud Primaria.
- Resolución Exenta N° RESS2306 de fecha 02.05.2024, que aprueba Convenio Modificatorio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes.
- Decretos Alcaldicios N° 128 y 190/88; N° 001/91, todos de la Municipalidad de Antuco; El D.L. (H) N° 3.063 y D.F.L. (I) N° 1-3063, ambos de 1980 y,
- En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores,

CONSIDERANDO:

- Las necesidades del servicio consistentes en la celebración de convenios con otros organismos del Estado, para atender los requerimientos de la comunidad local.
- Convenio Modificatorio de fecha 08.02.2024, suscrito entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio, sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes.

DECRETO

- APRUEBESE, en todas sus partes el Convenio Modificatorio celebrado entre la Municipalidad de Antuco y el Servicio de Salud de Bio Bio el 08.02.2024 sobre, "**Programa Espacios Amigables para Adolescentes**".
- Para el año 2024 se asignan \$ 16.041.041 (Dieciséis millones cuarenta y un mil cuarenta y un pesos).
- Los recursos a que se refiere el punto anterior serán transferidos por el Servicio de Salud Bio Bio, en representación del Ministerio de Salud, de acuerdo a lo estipulado en el convenio, el cual pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVESE



CLAUDIO PANES GARRIDO
SECRETARIO MUNICIPAL

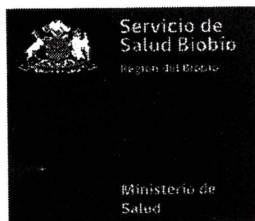


MIGUEL ABUTER LEON
ALCALDE

MJAL/CPG/DPG/RTM/CCH/cch.

DISTRIBUCION:

- Departamento de Salud
- Oficina de Contabilidad y Finanzas
- ARCHIVO



REF.: APRUEBA CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS
AMIGABLES PARA ADOLESCENTES CON
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO.

RESOLUCION EXENTA N° RESS2206

LOS ANGELES, 02 de Mayo 2024

VISTOS: estos antecedentes; el Convenio de fecha 8 de febrero de 2024 sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco; la resolución N° 902 del 07.12.2023 que aprueba programa Espacios Amigables para Adolescentes; la Resolución Exenta N° 94 del 30 de enero de 2024 que distribuye recursos al programa ya señalado; el Memorándum N° 36 del Jefe del Dpto. de Atención Primaria del Servicio de Salud Biobío de fecha 2 de febrero de 2024; lo dispuesto en la Resolución N°6 y N°7 de 2019 y N°14 de 2023 de la Contraloría General de la República; los arts. 20, 21, 22 y 23 del D.L. N°2763 de 1979 cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°01/2005 del Ministerio de Salud; los art. 8 del D.S. N°140 del 2004 del Ministerio de Salud, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Ley N°18834, que aprueba el Estatuto Administrativo, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°29 del 16 de Junio del 2004, del Ministerio de Hacienda; el Decreto Afecto N°27 del 17 de Octubre de 2023, del Ministerio de Salud, que me designó en el cargo de Director de este Servicio de Salud:

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE el Convenio sobre Programa Espacios Amigables para Adolescentes de fecha 8 de febrero del 2024, suscrito entre este Servicio de Salud y la Municipalidad de Antuco, y que paso a transcribir:

CONVENIO PROGRAMA ESPACIOS AMIGABLES PARA ADOLESCENTES ENTRE SERVICIO DE SALUD BIOBÍO E ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO

En Los Ángeles, a 08 de Febrero de 2024, el SERVICIO DE SALUD BIOBÍO, RUT N° 61.607.300-1, persona jurídica de derecho público, representado por su Director Titular Don **WALTER RAÚL ALVIAL SALGADO**, o quien lo subrogue en el cargo, cédula de identidad N° 15.183.752-2, ambos con domicilio en Avenida Ricardo Vicuña 147 Interior, Edificio N°7, Piso 4º, Los Ángeles, en adelante el "Servicio" y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ANTUCO, corporación autónoma de derecho público, RUT N° 69.250.900-5, con domicilio en calle Calixto Padilla sin número, ANTUCO, representada por su Alcalde D. **MIGUEL ABUTER LEON**, cédula de identidad N° 8.996.760-0, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad" o "el Municipio", han convenido lo siguiente::

PRIMERA: Que, la misión del Servicio de Salud Biobío, apunta a dar cumplimiento de los objetivos planteados por el Ministerio de Salud, mediante la puesta en marcha de acciones que concreten las políticas públicas del sector a nivel territorial y que sirvan de marco para la ejecución de acciones concretas dirigidas a la promoción, protección, recuperación y/o a la rehabilitación de la salud de la población adolescente.

SEGUNDA: Que, en este contexto, el Ministerio de Salud aprobó según Resolución Exenta N° 902 de fecha 07.12.2023, el

denominado Programa Espacios Amigables para Adolescentes, cuyo propósito es disminuir las dificultades de acceso a la atención integral y resolutive de la población de 10 a 19 años, que permita prevenir y responder a los problemas y requerimientos de salud de los y las adolescentes, fortaleciendo los factores y conductas protectoras, relevando la promoción de conductas saludables, el autocuidado y bienestar psicosocial.

Que, este Programa, está anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo, el que la municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

Por otra parte, el Ministerio de Salud a través de Resolución Exenta N° 94 del 30 de enero de 2024, distribuye recursos al Programa ya señalado.

TERCERA: Que la insuficiente oferta de servicios de salud amigables y las barreras de acceso a la atención en el nivel primario de atención para la población adolescente, (que se profundizan en situaciones de emergencia sanitaria), impide prevenir o tratar oportunamente los problemas de salud en este grupo etario, particularmente en ámbitos de la Salud Sexual Reproductiva (embarazo adolescente, violencia sexual, ITS-VIH, entre otras), Salud Mental (riesgo suicida, depresión, consumo de alcohol y otras drogas), salud nutricional y otros problemas, en un marco de crecimiento y desarrollo saludable.

Que el objetivo general del convenio es mejorar el acceso de los y las adolescentes a la atención de salud integral, fortalecer conductas protectoras y potenciar la promoción de la salud para un desarrollo y crecimiento saludable.

Que los Objetivos Específicos y Productos Esperados los que se desagregan en el siguiente cuadro:

Objetivo Específico	Bien o servicio provisto
1. Atención de salud integral: Abordar las barreras de accesibilidad de las instituciones/oferta de servicios: como la ubicación, organización, funcionamiento, personal sin competencias necesarias y la falta de un ambiente apropiado para la atención de adolescentes, mediante la entrega de prestaciones de salud sexual, mental y nutricional de adolescentes.	Adecuación de servicios y agenda con prestaciones de salud en un espacio y horario conveniente para adolescentes (que incluye un horario extendido después de las 17:00 hrs. / hasta las 19:00 horas) incorporando distintas modalidades de funcionamiento, adecuándose a las particularidades del territorio y con un equipo con competencias para el abordaje de las necesidades de salud de este grupo etario. Realizar control de salud integral, consejería salud sexual, consejería salud menstrual, consejería en prevención VIH-SIDA e Infecciones de Transmisión Sexual (ITS); Consulta por sospecha de ITS/VIH; ingreso a regulación de fertilidad, incluye la entrega de preservativos; consulta de regulación fecundidad, anticoncepción de emergencia, consejería/ primera acogida a adolescentes Trans o de Género No Conforme. Intervención motivacional en adolescentes por consumo de alcohol y drogas, primera respuesta en situaciones de violencia, consultas de salud mental.
2. Desarrollar actividades orientadas a fortalecer los factores protectores en los ámbitos de salud sexual, salud mental, estilos de vida saludable y autocuidado.	Eventos masivos, talleres grupales, ferias de salud o campañas promocionales, en temáticas de actividad física, alimentación, salud sexual y prevención VIH/SIDA, ambiente libre humo de tabaco, derechos humanos, factores protectores psicosociales, autoestima y autocuidado, entre otras.

3. Promover la participación social de adolescentes y jóvenes en espacios como Centros de Alumnos, Consejos Consultivos, Consejos de Desarrollo Local, mesas territoriales, interculturales, diálogos ciudadanos y/u otros.	Talleres Grupales según temática por programa espacio amigable, enfatizando en autocuidado, y bienestar emocional. Actividades comunitarias realizadas con Consejos Consultivos de Adolescentes y Jóvenes u otras instancias de participación juvenil. Actividades de promoción realizadas a través de redes sociales de espacios amigables. Actividades de promoción, temática Factores protectores psicosociales. Se releva la coordinación y articulación territorial con el intersector para la complementariedad de acciones. Realización de talleres promocionales preventivos y otras actividades masivas (ferias de salud) en establecimientos educacionales, residencias Mejor Niñez/SENAME y otros espacios comunitarios. Se incorpora además la realización de talleres de habilidades parentales, a fin de capacitar en habilidades de crianza y relación familiar a padres/madres/cuidadores de adolescentes, para prevenir conductas de riesgo, a través de la promoción de la comunicación entre padres e hijos.
--	---

CUARTA: El Servicio de Salud Biobío, conviene en asignar a la Municipalidad recursos para desarrollar la siguiente estrategia del Programa:

Estrategia Preventiva - Promocional “Espacios Amigables Para Adolescentes”

- Que, el Municipio, se compromete a contratar un equipo profesional conformado por, al menos, 11 horas semanales matrona/ón, 11 horas semanales profesional psicosocial, y 11 horas semanales profesional nutricionista, u otro profesional según las características de morbi-mortalidad de la comuna (todos con formación certificada en adolescencia).
- Que, los administradores locales podrán adecuar el recurso humano y la distribución de horas para la ejecución local del programa, según las estrategias y modalidades implementadas en sus establecimientos y según necesidades o requerimientos del diagnóstico local, previa **autorización de referente técnico del Servicio de Salud Biobío.**
- Que, el espacio amigable puede implementarse en establecimiento de salud, en establecimientos educacionales o modalidad itinerante o modalidad mixta.
- Que, los controles de salud y las actividades promocionales se desarrollarán principalmente en coordinación con establecimientos educacionales, priorizando aquellos que cuenten con las estrategias: COMSE comisión mixta salud educación, aulas de bienestar, convivencia escolar y/o escuelas promotoras y/u otros espacios, como centros comunitarios, centros residenciales y ambulatorios SENAME según **orientaciones técnicas vigentes y recomendaciones para la atención de salud remota para adolescentes.**
- Que, las consejerías en salud sexual y reproductiva, realizadas por la matrona del espacio amigable, se abordan temas específicos protocolizados en **guía práctica de consejería salud sexual y reproductiva vigente:** prevención del embarazo no planificado, prevención VIH/SIDA e ITS, empoderamiento del uso del preservativo en hombres y mujeres, y diversidad sexual y de género.
- Que, las consultas e intervenciones motivacionales, realizadas por profesional psicosocial, para la prevención del consumo de alcohol y otras drogas, y el manejo inicial de problemas de salud mental (incluye pesquisa y derivación a niveles de mayor complejidad) se debe **coordinar con Programa de Salud Mental, Programa DIRT, cuando exista dicho convenio en la comuna,** diferenciando las metas y alcances de cada uno.
- Que, la atención espontánea de adolescentes por parte de los profesionales del espacio amigable posee un rendimiento entre 30-40 minutos, cuando se trata de consultas. Para poder optar a esta prestación, es de carácter obligatorio, el agendamiento, previo o posterior, del control de salud integral, que tiene duración de 30-60 minutos, según modalidad de atención (remota o presencial) respectivamente; debido a que siempre se debe realizar el tamizaje CRAFFT y de acuerdo a riesgo pesquisado una intervención preventiva, cuando no existe DIRT en la comuna.
- Que, los talleres grupales educativos, constan de 4 sesiones cada uno, con un rendimiento entre 30-90 minutos dependiendo del contexto.
- Que, los administradores deben fortalecer la participación adolescente mediante **la conformación y acompañamiento de 1 consejo consultivo de adolescentes y jóvenes comunal,** que progresivamente se integre en el COSOC u otras instancias de toma de decisiones locales.
- Que, el Equipo EA debe participar en las mesas intersectoriales para la promoción de los derechos de los adolescentes, como por ej. COMSE, consejo de desarrollo local u otros.

La cartera de servicios del espacio amigable, se circunscribe al **proceso de planificación y programación año 2024 del Programa Espacios Amigables para Adolescentes** conforme a la dotación profesional y horas semanales efectivas de contratación, en el marco de un proceso participativo liderado por referente técnico del programa de salud adolescentes y jóvenes del Servicio de Salud Biobío, proceso del cual se obtienen, los denominadores que MINSAL validará con fecha máxima al 30.04.2024, monitoreando su cumplimiento posterior, según datos oficiales proporcionados por DEIS MINSAL.

Se evaluará la existencia de una agenda de atención adolescente, con horarios y prestaciones difundidas y conocidas en la comuna; la agenda debe ser administrada por profesional SOME quien debe conocer, las prestaciones ya mencionadas.

En caso de que el equipo de salud pesquise un delito, entendiéndose por maltrato/abuso grave o abuso sexual, deberá informar inmediatamente al director/a del establecimiento donde funcione el Espacio Amigable, quien deberá realizar la denuncia legal correspondiente.

Que, el Municipio, se compromete a llevar una nómina rutificada de los adolescentes atendidos, que contenga el o los riesgos detectados, sector y estado de la atención y/o referencia, modalidad de atención y fecha de su ejecución, según siguiente cuadro:

IDENTIFICACION				RIESGO					DERIVACION							Mejor Niñez Si/NO
Nº	Nombre	Rut	Sector	Suicida	SSR	OH/ Drogas	Nutricional	Otro	Salud Mental	Salud SSR	Elije Vida Sana	Odontológico	Cardiovascular	Otro Programa		

QUINTA: Que los indicadores y medios verificadores del Programa se detallan a continuación:

Línea	Indicador	Actividad	Meta	Fórmula	Registro REM	Peso Relativo
Promoción	% actividades orientadas a la promoción de conductas saludables y de autocuidado y prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Talleres Grupales en Actividad Física	4 talleres (Al menos, 16 sesiones de talleres anuales) NOTA: Se registra cada sesión realizada, 1 Taller = 4 sesiones.	Nº Talleres Realizados sobre Nº Talleres Programados según Corte.	REM A19a, sección B.4. Columna B (celdas B147+B148+B149)	20%
		Talleres Grupales en Alimentación Saludable				
		Talleres Grupales Ambiente Libre de Humo del Tabaco				
		Talleres Grupales en Factores Protectores Psicosociales				
		Talleres Grupales en Prevención Consumo de Alcohol y Otras Drogas				
		Talleres Grupales en Salud Sexual y Prevención de VIH/SIDA e ITS				
		Talleres Grupales en Otras Temáticas				

Promoción	% actividades orientadas a la promoción de conductas saludables y de autocuidado y prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud sexual y reproductiva, salud mental y salud nutricional	Talleres de Habilidades Parentales realizados con adolescentes y padres o adultos responsables.	(N° de Talleres de Habilidades Parentales Familias fuertes realizados con adolescentes y padres o adultos responsables. (N° de Talleres u otras actividades en relación a Habilidades Parentales realizados con adolescentes y padres o adultos responsables.	2 para SS., que cuentan con el Programa Familias Fuertes. 1 Taller u otra actividad para SS. que NO cuentan con Programa Familias Fuertes.	REM A27 Sección A Columna I30+J30+K30 Número Total de Talleres: AE30 REM A27 sección A Columna I31+J31+K31 Número Total de Talleres AE31	N/A
Participación	% de Actividades Comunitarias realizadas con consejo consultivo u otras instancias de participación juvenil.	Administración y gestión consejo consultivo incluye: a) Identificación y convocatoria a representantes de distintas agrupaciones de la sociedad civil, centros de alumnos, organizaciones de hecho "grupo de skater", "agrupaciones deportivas" "Grupos scout", "Grupos musicales" entre otras. c) El apoyo al funcionamiento de las instancias de participación d) La elaboración de planes de trabajo e) La ejecución y evaluación de los planes de trabajo diseñados participativamente. f) Asesoría Técnica, participación en cuentas públicas SSBB, jornadas de intercambio de experiencias, actividades de difusión y comunicación; educación y capacitación, conversatorios, eventos masivos...y otras.	Al menos 6 actividades anuales	Nº Actividades Comunitarias Realizadas sobre Nº Actividades Comunitarias Programadas según Corte.	REM A19b, sección B. Columna E y F (celdas E44+F44)	20%

Promoción	% de Actividades de Promoción en Temática Factores Protectores Psicosociales realizadas a Adolescentes de 10 a 19 años en EA y/o Equipo EA	% de actividades de promoción en temática Factores Protectores Psicosociales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable (Eventos Masivos, Reuniones de Planificación Participativa, Jornadas y Seminarios, Educación Grupal)	100% (Al menos 4 actividades)	Nº Actividades de Promoción Realizadas sobre Nº Actividades de Promoción Programadas según Corte.	REM A19a, sección B.1. Columna G (celdas G116 + G120 + G124 + G128)	20%
		% de talleres de alimentación saludable realizados por profesional nutricionista en Espacios Amigables.	100% (Al menos 8 sesiones de talleres anuales, equivalente a 2 talleres de 4 sesiones c/u.)	(Nº total de talleres de alimentación saludable realizados por nutricionista) / (Nº total de talleres de alimentación saludable programados por nutricionista) *100	REM 19a, sección B4 celdas E147+E148+E149)	10%
Prevención	% de Consejerías en el área de SSR (Se incluyen Consejerías en: SSR, RF y VIH/SIDA e ITS) realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable	% Consejerías en Salud Sexual y Reproductiva Consejerías en Regulación de la Fertilidad Consejerías VIH/SIDA e ITS realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable.	20%	(Nº de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en Espacio Amigable y/o Equipo Espacio Amigable itinerante) / (Nº total de consejerías en el área de SSR realizadas a adolescentes de 10 a 19 años en el centro de salud) *100	REM A19a, Sección A.1 Verificador AN46 a AN62/J-K-L-M (filas 46 a 62 según profesionales EA contratados) Denominador: Celdas J 46: M 62 (columnas J+K+L+M: Filas 46 a 62 según profesionales EA contratados)	20%
	% de actividades orientadas al autocuidado y a la prevención de conductas o prácticas de riesgo en adolescentes en los ámbitos de la salud mental.	% de intervenciones motivacionales realizadas a adolescentes de 10 a 19 años por equipo de espacio amigable.	20%	(Nº de intervenciones motivacionales por consumo realizadas a adolescentes de 10 a 19 / Nº de tamizaje CRAFFT realizado en Control de salud integral a adolescentes de 10 a 19 años) *100	Numerador: REM A27, sección F (columnas E+F: Filas 103 a 111) Denominador: REM A03, sección D.1 (Celda C112)	10%

Prevención	% de adolescentes de la población bajo control pesquidados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral realizado por equipo de espacio amigable que ingresan al Programa de Salud Mental	% de adolescentes de la población bajo control pesquidados con riesgo de problemas de salud mental en control de salud integral realizado por equipo de espacio amigable que ingresan al Programa de Salud Mental.	Línea Base	(N° de adolescentes de la población bajo control pesquidados con riesgo de salud mental en control de salud integral, que ingresan al Programa de Salud Mental/N° total de adolescentes de la población bajo control pesquidados con riesgo de salud mental en control de salud integral realizado) *100	Registro Local	No Aplica
Prevención	% de adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en un Espacio Amigable que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo para práctica sexual segura (Prevención VIH-SIDA e ITS)	Corresponde a las/los adolescentes varones de 10 a 19 años atendidos en un Espacio Amigable (consultas, consejerías, talleres, educaciones grupales...etc.) que ingresan al Programa de Regulación de Fertilidad y Salud Sexual y acceden a preservativo masculino para práctica sexual segura.	Aumentar 5% respecto de meta programada año 2023. Nota: (El aumento se calcula desde meta 2023 =3% población varones percapita 2023) con Población Percapita Septiembre Varones 2024	Nº de Adolescentes hombres de 10 a 19 años atendidos en EA que ingresan al PRFySS y acceden a preservativo para práctica sexual segura (prevención VIH-SIDA e ITS)	REM A05 Sección C Verificador Q52/ Celdas D52+E52	No Aplica

SEXTA:

Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar al Municipio, desde la fecha de total tramitación de la resolución aprobatoria, la suma anual y única de **\$ 16.041.041 (Dieciséis millones cuarenta y un mil cuarenta y un pesos)** para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la cláusula anterior, distribuidos de la siguiente forma, con el fin de financiar, el espacio amigable:

				Subtitulo (24)	
N°	Comuna	Estrategia	Establecimiento	RRHH, Promoción, sub. 21/22/29	Total
1	ANTUCO	E. Amigable	CESFAM ANTUCO	\$16.041.041	\$ 16.041.041
Estrategia Espacios Amigables Para Adolescentes				\$16.041.041	\$ 16.041.041
Total Asignado					\$ 16.041.041
Valores RRHH Promoción					
Referenciales \$14.723.121 \$1.317.920					

Habiéndose cumplido las metas establecidas en el convenio y existiendo recursos disponibles producto de una eficiente gestión, estos podrán utilizarse en las estrategias y/o componentes definidos en el programa, según las necesidades de la comuna.

Cabe señalar, que con fecha 11 de enero de 2024 se fija marco presupuestario por la cantidad de \$15.418.502 por Resolución Exenta N°608 del Servicio de Salud, dicha resolución tuvo por finalidad adelantar a la comuna la transferencia de recursos correspondientes al año 2024, lo que permite una ejecución oportuna de los mismos. En ella se dejó establecido que, con posterioridad, el Servicio deberá dictar un acto administrativo que establezca las metas y actualice el monto de los recursos disponibles para el nuevo periodo, en conformidad a la dictación de las Resoluciones Técnicas y Financieras del referido programa por parte del Ministerio de Salud; para efectos de dar cumplimiento a lo indicado, se suscribe este instrumento para su posterior aprobación por parte del Servicio; siempre teniendo presente, el Principio de Servicialidad del Estado.

SÉPTIMA: El Programa se financiará con los recursos contemplados en la Ley de Presupuesto del Sector Público, Partida 16, correspondiente al Fondo Nacional de Salud, Capítulo 02, Programa 02, asociada al Subtítulo 24 03 298 "Transferencias Corrientes", Ley N° 19.378, glosa 02. La glosa 02 de la Ley de Presupuesto del Sector Público contempla que para efectos de la ejecución de los convenios señalados en el artículo 56 de la ley N° 19.378, la entidad administradora de salud municipal, podrá contratar personal conforme la normativa establecida en esa misma ley o bien a honorarios, acorde con lo dispuesto en el artículo 4° del citado Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal.

El Servicio de Salud determinará la pertinencia de la compra de servicios o la adquisición de insumos, materiales, implementos o bienes, que sean acordes a las necesidades del Programa y de acuerdo a la normativa vigente.

Los recursos asociados a este Programa financiarán exclusivamente las actividades relacionadas al mismo, teniendo presente la definición de objetivos, metas a lograr e indicadores, estrategias, beneficiarios legales y localización (Servicio de Salud, comuna y establecimiento).

Los recursos serán transferidos por el Servicio, en dos cuotas (70% - 30%), la 1ª cuota, contra total tramitación de este acto administrativo, y la 2ª cuota, contra el porcentaje de cumplimiento del Programa y la respectiva rendición de cuenta mensual al Departamento de Finanzas del Servicio.

Todo lo anterior queda supeditado a eventuales modificaciones señaladas por el Ministerio de Salud, quién podrá aumentar o disminuir los recursos de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria siendo ésta obligatorio para las partes del convenio, para lo cual se dictarán los actos administrativos que correspondan.

El gasto que irroque el Programa deberá ser imputado al ítem 24 03 298.

OCTAVA: La evaluación del programa se efectuará en tres etapas:

La **primera evaluación**, se efectuará con corte al 30 de abril, a fin de constatar el estado de avance de la ejecución del convenio y pesquisar dificultades para que la comuna pueda corregirlas oportunamente. Además, se deberá informar en planilla Anexo 1 Los "Denominadores" correspondientes a la cartera de prestaciones y actividades programadas según cada indicador y componente del programa según los siguientes cortes:

Fecha Informe	% Cumplimiento Mínimo
---------------	-----------------------

30.04.2024	Denominadores Informados a MINSAL y Estado de Avance de la Ejecución del Convenio.
31.07.2024	40% Cumplimiento mínimo con reliquidación de segunda cuota en el mes de octubre si el cumplimiento es inferior al 40% de lo programado.
31.12.2024	100% Cumplimiento

La **segunda evaluación**, se efectuará con corte al 31 de julio y, de acuerdo con los resultados obtenidos en esta evaluación, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, si su cumplimiento es inferior al 40%, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje de cumplimiento	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
40%	0%
Entre 30% y 39,9%	50%
Entre 20% y 29,9%	75%
Menos del 20%	100%
0%	

El incumplimiento de las metas comprometidas dará lugar a la reliquidación del Programa. Excepcionalmente, cuando existan razones fundadas que imposibiliten el cumplimiento, la comuna podrá solicitar a la Dirección del Servicio de Salud respectivo, la no reliquidación del Programa, adjuntando los antecedentes de respaldo y un plan de trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud, una vez analizada la solicitud, remitirá ésta y los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá la petición.

La tercera evaluación: no obstante, la situación excepcional indicada en el párrafo anterior, el Servicio de Salud debe realizar la tercera evaluación del Programa al 31 de diciembre de cada año, y las comunas mantienen en toda circunstancia la obligatoriedad de la rendición financiera y evaluación de las metas al final del período. El no cumplimiento de las actividades y metas anuales podrá incidir en la menor asignación de recursos para el año siguiente, según exista continuidad del presente programa.

Los recursos (producto de la reliquidación) que provengan de aquellas comunas y establecimientos que no cumplan con las prestaciones y metas proyectadas, podrán ser reasignados por el Servicio de Salud, a comunas que tengan mejor cumplimiento en la evaluación a la fecha del corte del año en curso, en el mismo Programa.

En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la adquisición de insumos que permitan mejorar las acciones contempladas en el Programa, dentro del año presupuestario.

NOVENA: El Servicio, requerirá a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa técnico y financiero, con los detalles y especificaciones que estime del caso, además podrá velar aleatoriamente por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría. Sin perjuicio de lo anterior, estas transferencias de recursos se rigen por las normas establecidas en la Resolución Nº 30 del año 2015, de la Contraloría General de la República, que dispone la obligación de rendir cuenta mensual de los recursos transferidos. Lo anterior, lo faculta para enviar instrucciones y realizar auditorías que estime conveniente a través del Departamento de Auditoría, en conjunto con el Departamento de Atención Primaria, quien además podrá impartir orientaciones técnicas para alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

Que, considerando lo establecido en el artículo 13 de la resolución antes indicada, podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación, por razones de continuidad o buen servicio.

Las respectivas rediciones de cuenta mensual, desde la recepción de los recursos, deben registrarse en los plazos establecidos, en el sistema habilitado por el Servicio y autorizado por la Contraloría General de la República, generando mensualmente el informe firmado electrónicamente. Por otra parte, los saldos no ejecutados deben ser reintegrados una vez terminado el periodo de vigencia del convenio.

DÉCIMA: Se podrá poner término anticipadamente al convenio por alguna de las siguientes causales:

- Resciliación o mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones impuestas al municipio. Se considerará incumplimiento grave el no cumplir con las metas establecidas en el convenio y/o programa; o que su ejecución se desvíe de los fines que se tuvieron a la vista para celebrar dicho convenio.
- Por instrucción del Ministerio de Salud y/o por alguna de sus Subsecretarías.

Dicho término anticipado se llevará a efecto mediante la dictación de la respectiva resolución fundada.

DÉCIMO PRIMERA: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre del 2024, por lo tanto, deberá quedar cerrado desde el punto de vista técnico y financiero durante el año presupuestario, entendiéndose que esto se producirá una vez aprobada la respectiva rendición de cuentas o restituidos los saldos no ejecutados, no rendidos u observados. No obstante, por razones de buen servicio, se entiende que éste se ha iniciado a partir del 1º de enero de 2024, fecha anterior a la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba, considerando el artículo 52 de la Ley N° 19.880 que autoriza la retroactividad del acto administrativo en la medida en que produce efectos favorables para las partes y no lesiona derechos de terceros.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio se prorrogará en forma automática y sucesiva, siempre que el Programa a ejecutar cuente con la disponibilidad presupuestaria según la Ley de Presupuestos del Sector Público del año respectivo, salvo que el convenio termine por las causales señaladas en la cláusula décima o que las partes decidan ponerle termino por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo.

Para todos los efectos legales, la prórroga automática da inicio a un nuevo convenio de transferencia de recursos para ser ejecutados en el año respectivo y cuyo monto a transferir se establecerá mediante Resolución Exenta del Servicio de Salud, de conformidad a lo que se disponga en la Ley de Presupuestos del Sector Público respectiva.

Con todo, los saldos de recursos transferidos no utilizados por el municipio deberán ser ingresados a rentas generales de la Nación, antes del 31 de enero del año siguiente; salvo caso fortuito o fuerza mayor, situación que deberá ser ponderada en su mérito, y autorizada por el director del Servicio.

DÉCIMO SEGUNDA: El Servicio de Salud no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este Convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERA: La personería de don Walter Alvial Salgado para representar al Servicio de Salud Biobío consta en Decreto Afecto N° 27 del 17 de octubre de 2023, del Ministerio de Salud. La personería de quien lo subrogue en el cargo de director para representar al Servicio de Salud Biobío, consta en Decreto Exento N.º 62 del 15 de septiembre de 2021, del Ministerio de Salud, que determinó el nuevo orden de subrogancia en el cargo de director del Servicio de Salud Biobío.

La representación de don Miguel Abuter León para actuar en nombre de la Municipalidad de Antuco, consta en Decreto Alcaldicio N.º 3603 - 29.06.2021.

Dichos documentos no se insertan por ser conocidos de las partes.

DÉCIMO CUARTA: El presente instrumento se firma en 4 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio, uno en poder de la Municipalidad y los dos restantes en la del Ministerio de Salud Subsecretario de Redes Asistenciales y la División de Atención Primaria.

2.- Impútese el gasto al ítem 24.03.298.002 "Reforzamiento Municipal" del Presupuesto del Servicio de Salud Biobío.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



Firmado digitalmente por
SR. WALTER ALVIAL SALGADO
Fecha 2024.04.30 18:35:36

**DIRECTOR SERVICIO DE SALUD
BIOBÍO**

Visadores:

☒ GONZALO GAETE VELASQUEZ

Distribución:

• - Div. Atención Primaria-Minsal - Depto. At. Primaria Ss Bb - Depto. Finanzas Ss Bb - Depto. Auditoría Ss Bb - Of. Contabilidad Ss Bb - Depto. Asesoría Jurídica Ss Bb - Encargada De Proyectos Ss Bb - Municipalidad De Antuco - Oficina De Partes Ssbb